



República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
046-0051-2013

Nosotros **AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Ciencias con Especialidad en Andragogía, con identidad número 0714-1967-00053, RTN no. 07141967000531 con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Centro Nacional de Educación para el Trabajo, Barrio La Caridad, media cuadra al Este del Hotel Quan, Antiguo local de SECOPT, Comayagua, Departamento de Comayagua, nombrado mediante Acuerdo No. 2053-SE-08 de fecha 25 de julio del año dos mil ocho, a quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **WENDY YHOJAN ZEPEDA**, mayor de edad, casada, Hondureña, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en Comayagua, Departamento de Comayagua, con identidad número 0301-1981-01367, actuando en su condición personal y quién se designa en lo sucesivo como "**LA CONTRATISTA**", hemos convenido celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el cual estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** En el cumplimiento del mandato y de las funciones que el Estado le asigna al Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET) y considerando que por la naturaleza de los servicios que brinda se hace necesario contratar los servicios de "**LA CONTRATISTA**", quien se compromete a laborar como: "**ASISTENTE DE RECURSOS HUMANOS Y TESORERIA**", servicios a prestar en el programa de Servicios Administrativos, bajo la jerarquía del jefe mismo, a solicitud del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET). "**LA CONTRATISTA**" tendrá su sede en CENET, Comayagua, departamento de Comayagua. **SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:** "**LA CONTRATISTA**" se compromete a cumplir las siguientes **Funciones:** 1) Ingreso de asistencia mensual al sistema de Información Gerencial (SIG), 2) Elaboración de Planillas de sueldos del personal Permanente SIARH, 3) Elaboración de Planillas del IHSS, 4) Elaboración de Planillas Fondos de Donación (LIDER), 5) Generación de voucher de pago de sueldos en el SIARH, 6) Elaboración de voucher de pago de sueldos por Fondos de Donación, 7) Elaboración de planillas del INJUPEMP, 8) Recepción de ingresos y elaboración de depósitos bancarios, 9) Gestión de pago en SEFIN, 10) Realizar gestiones de cobro y actualización de cuentas por cobrar, 11) Pago de facturas de caja chica, 12) Elaboración de Contratos (Fondos Propios y de Donación) 13) Elaboración de Acciones y Acuerdos de Nombramiento 14) Realizar altas y bajas en el Sistema del IHSS, antes del 30 de cada mes, 15) Elaboración de tarjetas de asistencia de entradas y salidas del personal 16) Archivo, 17) Realización de otras Funciones afines que le sean asignadas. **Se compromete además a generar los siguientes productos:** 1) Informe de Asistencia Mensual y envió de los mismos a los jefes de programa, 2) Liquidación de caja chica, 3) Cancelación de planillas del IHSS, 4) Informe para el Portal de Transparencia, 5) Informe de cuentas por cobrar 6) Envío de transferencia de pagos mensuales al INJUPEMP, el 30 de cada mes. **TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes, el cual estará sujeto a la normativa del derecho administrativo. **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios del quince de noviembre al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, fecha de vencimiento de su vigencia. **CUARTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "**LA CONTRATISTA**" devengará por sus servicios un monto total de **Lps. 24,300.00 (VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, pagaderos de la siguiente forma: **un primer pago de Lps.10,206.00 (DIEZ MIL DOSCIENTOS SEIS LEMPIRAS EXACTOS)** Contra la presentación de los informes que correspondan al mes de noviembre del





República de Honduras

Secretaría de Educación

Centro Nacional de Educación para el Trabajo

presente año y acorde con los productos y funciones ya estipulado en el contrato y **un segundo pago de Lps. 14,094.00 (CATORCE MIL NOVENTA Y CUATRO LEMPIRAS EXACTOS)**, contra entrega de los informes que corresponden al mes de noviembre y diciembre, según lo estipulado en los productos y funciones o tareas definidas en el contrato. Deduciendo sobre cada uno de los pagos por concepto de honorarios profesionales, el 12.5% para enterarlo a la DEI en cumplimiento del pago del Impuesto Sobre la Renta según Decreto No. 194-2002 (Ley del Equilibrio Financiero y la Protección Social en su artículo No. 10). Afectando las estructuras presupuestarias siguientes: Institución 0051, Programa 11, Sub Programa 00, Proyecto 00, Actividad 002, Objeto 24900, Fuente Financiera 12, Fondos Propios. **QUINTA: 1) CONDICIÓN DE "LA CONTRATISTA":** Por la naturaleza del contrato "LA CONTRATISTA" no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercero y décimo cuarto mes de salario y los demás derechos propios de los que gozan los empleados permanentes del Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), conforme lo establece el Artículo No. 61, párrafo II, numeral V, Contratos de la Administración Pública, del capítulo I, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Ejecutivo No. 223-2012. **2) DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN:** A partir de la fecha de inicio y mientras preste sus servicios en esta Institución, trabajará bajo la dirección y supervisión del Programa de Servicios Administrativos. **SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En base al Artículo Número 61, inciso C, del capítulo V. Contratos de la Administración Pública, de las Normas Generales de la Ejecución Presupuestaria, de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal del año 2013, Decreto Ejecutivo Número 223-2012; no se retendrá el 10% del pago efectuado en concepto de garantía. **SEPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las circunstancias siguientes: a) De común acuerdo entre las partes, b) A solicitud de las partes por motivos de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra, c) Por conclusión del período de contratación estipulado en la cláusula respectiva, d) En el caso de "LA CONTRATISTA" incurriera en incumplimiento de sus obligaciones establecidas en cualquiera de sus cláusulas, la terminación tendrá efecto inmediato sin aviso previo pero con comunicación escrita de "EL CONTRATANTE", e) Si las necesidades del servicio no hacen aconsejable el empleo de "LA CONTRATISTA" en las funciones o en el lugar de destino que le haya sido asignadas; f) Si un certificado médico acredita que el estado de salud de "LA CONTRATISTA" justifica la presunción de que será incapaz de ejercer satisfactoriamente sus funciones durante el resto de la duración de su contrato. En caso de recorte presupuestario el Centro Nacional para el Trabajo CENET únicamente hará efectivo el pago correspondiente a los servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia del recorte, según Decreto Legislativo No 223-2012 capítulo V Disposiciones Generales para la Ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones descentralizadas numeral V, contratos de la administración pública artículo No.67 K) Las demás causas de resolución del Contrato que establezca la Ley de Contratación del Estado. La resolución del contrato se notificará personalmente a "EL CONTRATISTA" o por medio de su representante legal **OCTAVA: PRORROGA DEL CONTRATO:** "EL CONTRATANTE" no asume ninguna obligación para "LA CONTRATISTA", de renovar el presente contrato una vez concluido el período de contratación aquí pactado. **NOVENA: PROBIIDAD Y ÉTICA:** "LA CONTRATISTA" actuará en base a principios de legalidad y valores éticos de integridad, imparcialidad, probidad, transparencia, responsabilidad y eficiencia; que aseguren un adecuado servicio a la colectividad; así como salvaguardar el patrimonio de "EL CONTRATANTE". **DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido el Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET), tiene la propiedad exclusiva por lo que se considera titular de los derechos intelectuales que le confiere la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos como derechohabientes del titular original, así como patente y demás derechos de cualquier naturaleza





República de Honduras
Secretaría de Educación
Centro Nacional de Educación para el Trabajo

correspondiente a los trabajos realizados en virtud del presente contrato. **DÉCIMA PRIMERA: TRANSPARENCIA EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** "LA CONTRATISTA" se obliga a regir sus relaciones con "EL CONTRATANTE" por los principios de la buena fe y la transparencia en el manejo de la información; tomando en cuenta que la información de "EL CONTRATANTE" está clasificada en la categoría de información pública, reservada y confidencial mediante ley. **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente contrato comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual y para los efectos legales, firmamos el presente contrato en la ciudad de Comayagua, Departamento de Comayagua, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil trece.

WENDY YHOJAN ZEPEDA
0301-1981-01367
LA CONTRATISTA

AMILCAR HERNÁN CARRASCO CARRANZA
0714-1967-00053
EL CONTRATANTE

